

RESOLUCIÓN No. - 0 3 5 2 DE 2024

Por medio de la cual se aclara el contenido de la resolución No. 3564 del 28 de octubre del 2022, que resuelve la solicitud de renovación del registro de programas de formación laboral de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada CAJASAN, INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CIETDH, que funciona en el Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 del 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal 0148 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 del 18 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 del 01 de octubre de 2019; el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaría de educación del ente territorial certificado.
4. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.
5. Que el artículo 2.6.6.6. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, Función de inspección y vigilancia. De conformidad con dispuesto en la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Título dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto.
6. Que el Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, denominado CAJASAN, INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y


www.bucaramanga.gov.co

DESARROLLO HUMANO - CIETDH, cuenta con Licencia de Funcionamiento según Resolución Municipal No. 579 de abril 29 de 2008.

7. Que mediante Resolución Municipal No. 2791 de 18 de agosto de 2017 se registraron los programas de formación laboral: Técnico Laboral en cocina, Técnico Laboral en contabilización de transacciones comerciales y financieras, Técnico Laboral en auxiliar de almacén y bodega, Técnico Laboral en atención integral a la primera infancia, Técnico Laboral en servicios de peluquería y Técnico Laboral en venta de productos y servicios; del Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, denominado CAJASAN, INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – CIETDH, por un término de cinco años.
8. Que mediante Resolución Municipal No. 3564 del 28 de octubre de 2022 se renueva el registro de los programas de formación laboral: Técnico Laboral Auxiliar de Educación para la primera infancia, Técnico Laboral en cocina, Técnico Laboral en servicios de peluquería, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable, Técnico Laboral por Competencias en Asistente de Ventas y Mercadeo; del Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado CAJASAN, INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – CIETDH, por un término de siete años.
9. Que el profesional CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.247.007, expedida en Bucaramanga, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado, denominada CAJASAN, INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CIETDH, mediante radicado BUC2023ER002463 del 15 de febrero del 2023, solicitó la aclaratoria del artículo segundo de la Resolución Municipal No. 3564 del 28 de octubre del 2022, que autoriza la renovación del registro de unos programas de formación laboral.
10. Que una vez revisada la Resolución Municipal No. 3564 del 28 de octubre del 2022, por los funcionarios del macroproceso de Inspección y Vigilancia de este Despacho; se logró evidenciar que efectivamente por error involuntario en el artículo segundo, se digitó mal el nombre del programa y la duración en horas del programa de formación laboral: Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Primera Infancia.
11. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.
12. Que dado lo anterior, se considera procedente realizar la respectiva corrección del artículo segundo, de la Resolución Municipal No. 3564 del 28 de octubre del 2022, en el sentido de aclarar el nombre del programa de formación laboral es Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Primera Infancia y la duración en horas del programa es de 1200 horas y no como allí aparece.
13. Que, en mérito de lo expuesto en la parte considerativa, este despacho



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo de la Resolución Municipal No. 3564 del 28 de octubre del 2022, por la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro de programas de formación laboral de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada CAJASAN, INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CIETDH, que funciona en el Municipio de Bucaramanga, en el sentido de que el nombre del programa de formación laboral es: Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Primera Infancia y la duración es de 1200 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución Municipal No. 3564 del 28 de octubre del 2022, se mantienen incólumes.

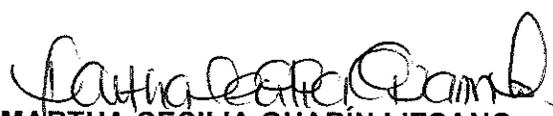
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y cargada en la página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría a la señora DANIELA ALVAREZ ARIAS, Directora de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada CAJASAN, INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – CIETDH o a quien haga sus veces, a la dirección electrónica: academica.sotomayor@cajasan.com de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, **1.2 FEB 2024**


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB 
Revisó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB 